

## CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 310 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD, REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 34 Y 36 DE LA DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A CARGO DEL DIP. CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MC

El suscrito, Clemente Castañeda Hoeflich, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 6 fracción I y los Artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 310 BIS a la Ley General de Salud, reforma el artículo 10 de la de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y reforma los artículos 34 y 36 de la de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La contaminación ambiental es una de las problemáticas a las que estamos haciendo frente de manera poco eficiente, pues a pesar los esfuerzos efectuados por el Gobierno Federal las políticas implementadas han sido aisladas y poco estratégicas. La disminución de los altos niveles de emisiones de gases de efecto invernadero requiere dentro de un planteamiento estratégico medidas que eviten el consumismo irracional de productos que causan la liberación de este tipo de gases nocivos al ecosistema, como es el caso de los automóviles con motores de combustión interna que operan con combustibles fósiles, cuyo incremento deviene en el aumento de la mala calidad del aire en diversos estados del país.

Los altos índices de contaminación en las metrópolis de nuestro país y del mundo entero obedecen no solamente al carácter sumamente contaminante de los motores de combustión por combustibles fósiles de la absoluta mayoría de los automóviles, sino que son generados también y sobre todo por la instalación en el imaginario colectivo de que la posesión del automóvil, más allá de su utilidad real, significa para el poseedor la evidencia de un ascenso en el rango o status social.

Ahora bien, la idea generalizada de que los automóviles representan, más que un instrumento de movilidad, un símbolo de rango o status, ha sido posicionada por una agresiva publicidad que lo mismo intenta asociar la posesión de un bólido con el rendimiento sexual del conductor, que asociarla con el calor de hogar o con la inteligencia, entre otros absurdos que pretender convertir al automóvil en algo más que un instrumento de movilidad.

Como lo ha señalado recientemente la revista The Atlantic, los automóviles en la vida moderna representan un oneroso desperdicio de energía y dinero que no necesariamente inciden para bien en las economías nacionales, y que además

generan graves daños a la salud, en lo que definió como “la absurda primacía del automóvil”:

«¿Qué está fallando con los automóviles? En primer lugar y sobre todo, son desperdiciadores de dinero y gasolina: más del 80% de cada dólar que se gasta en gasolina es desaprovechado debido a las ineficiencias inherentes al motor moderno de combustión interna. No hay en la vida diaria algo que desperdicie más energía y, por extensión, más dinero, que el automóvil moderno. Mientras combustionamos toda esa gasolina, autos y camiones arrojan a la atmósfera toxinas y residuos de partículas que producen cáncer, enfermedades pulmonares y asma. Dichas emisiones disminuyen considerablemente la esperanza de vida –no en días, sino en años [\*] .»

Lo anterior significa que la gran cantidad de automóviles que recorren las metrópolis del mundo, no obedece precisamente a las cualidades del automóvil en tanto que instrumento óptimo de movilidad, pues como se señala,

su primacía resulta absurda. Ello significa que debemos preguntarnos cuáles son los incentivos, externos a las propias características del automóvil, y que a pesar de todas las deficiencias del mismo, llevan a la población a considerar que la posesión de uno resulta imprescindible para la vida moderna. Más aún, debemos preguntarnos cómo se crean las condiciones necesarias para que la sociedad actual no sólo asuma que el automóvil resulta imprescindible, sino que es inherente a la ciudad y que no es posible desarrollar esquemas de movilidad que trasciendan el modelo del automóvil.

Evidentemente, podemos concluir que sólo puede encontrarse en la publicidad ese factor externo a la propia utilidad de automóvil, que lleva a la ciudadanía a asociar al mismo a cuestiones como el status social, la atracción sexual, la felicidad conyugal o la sabiduría de sus conductores.

Es por ello que la presente iniciativa contempla la prohibición de campañas publicitarias para promocionar automóviles con motores de combustión interna por combustibles fósiles, así como la exención de impuestos para la compra y utilización de automóviles no contaminantes.

II. La conducción de un automóvil es la actividad más contaminante que un ciudadano realiza en su vida diaria. Las emisiones que provienen de un vehículo que utiliza algún tipo de combustible fósil como fuente de energía es muy baja comparada con las emisiones que genera una chimenea industrial, sin embargo debido a la gran cantidad de automóviles que se encuentran en circulación estos tienden a convertirse en la fuente principal de contaminación.

Los automóviles impulsados por motores de combustión interna generan emisiones por el tubo de escape, evaporativas y por el desgaste de los frenos y las llantas. La imperfección del proceso de combustión del combustible fósil utilizado en un motor deriva en la emisión de partículas y gases que son expulsados por el tubo de escape como son: hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, bióxido de carbono, bióxido de azufre, amoniaco y metano. En el caso de las emisiones evaporativas son generadas aun cuando el vehículo se encuentra en total reposo; los cambios en la temperatura en el

sistema de combustible, el calor residual al momento de apagar el motor, la permeabilidad de los componentes del sistema de combustible, así como las recargas de combustible emiten hidrocarburos [\*] .

III. El incremento en el parque vehicular ha sido uno de los factores principales que han contribuido a la polución pues hasta 2014 la densidad vehicular correspondía a 1 automóvil por cada 4.6 habitantes [\*] . De acuerdo al Instituto Nacional de Geografía y Estadística el promedio anual de automóviles vendidos entre 2005 y 2010 fue de 579,256. Para el periodo de 2010 a 2014 los estados que más crecieron en cuanto a parque vehicular fueron el Estado de México con un incremento de 1,538, 943 automóviles en circulación, la Ciudad de México con 393,497, Michoacán con 252,352, Guerrero con 226,763 y Jalisco con 199,633 [\*] . Dichos estados son los que reportaron mayores concentraciones de partículas de 10 micras en 2010, lo que genera no solo afectaciones a la salud de la ciudadanía, sino también a la economía. Las estimaciones de gastos derivados por contaminación en servicios de salud a nivel nacional son de 728 millones de pesos por año, sumando a ello el monto por pérdidas de productividad de 3, 396 millones de pesos y de las muertes de casi 5,065 personas [\*] .

IV. La publicidad como estrategia de venta es uno de los puntos claves que integran la mercadotecnia, siendo ésta la que genera un incremento sustancial en la comercialización procedente de la empatía del consumidor por la adquisición del producto. Dentro de los objetivos de la publicidad, la persuasión deriva en la creación de compradores motivándoles e impulsándoles a la adquisición de marcas y productos, por lo que resulta una herramienta que convence fácilmente al público e influye en su comportamiento [\*].

La persuasión generada por la publicidad ayuda a interpretar hechos de la vida, les da significado y convence al consumidor de que esto es una carencia. La influencia que tienen los anuncios publicitarios para desarrollar la necesidad de compra de determinado producto o servicio es latente pues ésta arraiga en el espectador la creencia de

que a través de la compra de un determinado bien logrará incrementar su nivel socioeconómico o que éste es reflejo de un estatus social más elevado, la publicidad formula los distintos niveles de aspiraciones del consumidor y las metas que éste tiene que alcanzar para obtener el nivel de vida deseado, todo esto a través de la adquisición de ciertos productos [\*] .

La prohibición de determinados anuncios es una de las políticas que han sido implementadas por diversos países, con la finalidad de disminuir el consumo de cierto tipos de productos que dañan la salud. Para el caso de México en 2002 se implementó la prohibición de anuncios publicitarios relacionados con el tabaco, mientras que en 2014 se hizo para la comida chatarra, lo que ha generado una disminución en el consumo de éstos. En el caso de la publicidad del sector automotriz a nivel mundial, el gasto en 2015 de acuerdo a Statista, fue de 574 mil millones de dólares y se tiene proyectado que crezca a 667 mil millones de dólares para 2018 [\*] , lo que demuestra la vinculación de la proliferación de

vehículos nuevos, mismo que contribuyen al deterioro ambiental. Como comparativo, cabe señalar que el presupuesto total de defensa de los EE.UU. durante el año 2015, y que equivale al 40 por ciento de gasto mundial militar, fue de 580,000 millones de dólares.

Por ello la publicidad a favor de la compra automóviles impulsados con fuentes de energía no contaminantes, así como los estímulos fiscales que ayuden a la adquisición de estos, lograrán en conjunto diezmar la compra de vehículos contaminantes y enfocar a la industria automotriz hacia la inversión en este rubro, lo que ayudará a la mitigación del cambio climático.

V. Para 2015 las ventas de automóviles de motores de combustión interna lideraron el mercado, pues dentro de las 10 marcas más vendidas en este año resaltan automóviles como Aveo de General Motors con 66 mil 551 unidades vendidas, Versa de Nissan con 56 mil 305 y Vento de Volkswagen con 48 mil 784 [\*] .

En tal sentido cabe señalar que un vehículo Aveo emite un estimado de 2,955 kilogramos de dióxido de carbono por año, mismo que al relacionarse con la cantidad de unidades vendidas emitirán anualmente 196 millones 658 mil 205 kilogramos de dióxido de carbono por año, mientras que las unidades Versa y Vento emitirán 141 millones 44 mil 25 y 105 millones 373 mil 440 kilogramos de dióxido de carbono por año, respectivamente [\*] .

Los datos anteriores indican la insostenibilidad de los actuales modelos de mercado para una eficiente política medioambiental de largo plazo, y son evidencia por el contrario de la creciente explosión en el parque vehicular de las metrópolis de nuestro país, lo que señala la necesidad de contar desde ahora con políticas que desincentiven la compra generalizada de automóviles como el modelo óptico de transporte público metropolitano.

Mediante la presente iniciativa, Movimiento Ciudadano busca generar no sólo las condiciones necesarias para favorecer que sean vehículos no contaminantes los que circulen por las calles de nuestras ciudades, sino que además se busca de generar una conciencia entre la población sobre los efectos perniciosos para la salud del uso sistemático de automóviles contaminantes en las grandes ciudades.

VI. Para Movimiento Ciudadano queda claro que la industria automotriz es uno de los principales motores de la economía nacional, y es por ello que la presente iniciativa no buscar generar afectaciones económicas, sino, por el contrario, incentivar esquemas de movilidad más eficientes y económicos, así como incentivar a la industria automotriz en el desarrollo de nuevas tecnologías para la movilidad que sean sustentables y no produzcan las graves afectaciones a la salud que producen la mayoría de los automóviles.

Además, la presente iniciativa busca impulsar la industria de automóviles eléctricos, como una nueva fuente de ingresos mediante el otorgamiento de agresivos incentivos fiscales tanto para sus compradores como para los empresarios, mismos que harán más atractiva la compra de este tipo de automóviles que funcionen con energías no contaminantes. En primer término se propone exentar del pago del Impuesto a Automóviles Nuevos a los vehículos

eléctricos, y en segundo lugar, ampliar al 100 por ciento el monto de deducción del Impuesto Sobre la Renta por la

adquisición de vehículos de este tipo. La finalidad de la reforma es sustituir las ventas que se tiene actualmente de vehículos con motores de combustión interna impulsados por combustibles fósiles por autos no contaminantes y que las empresas automotrices se enfoquen hacia la publicitación de autos alternativos que sean amigables con el medio ambiente.

Cabe señalar en este sentido, que a partir del presente mes Alemania ha anunciado que subvencionará la compra de vehículos eléctricos, con el objetivo de que al menos un millón de este tipo de vehículos circule en dicho país a partir de 2020 [\*]. Igualmente, el Parlamento de Holanda ha aprobado el mes pasado una moción para prohibir la venta de automóviles por combustible fósil a partir de 2025 [\*].

La prohibición de publicidad de productos que contaminan el medio ambiente resulta factible, pues la influencia que tiene los anuncios publicitarios en los consumidores está revirando en compras insensatas de productos que generan desequilibrio en nuestro ecosistema y por ende un grave daño a la salud de los mexicanos; ello coadyuvará a que las estrategias actuales sean más integrales, incidiendo directamente en la concientización de la ciudadanía para que propicie la utilización de vehículos que no contravengan su derecho a un ambiente sano y libre de contaminación.

Derivado de lo anterior someto a consideración la siguiente iniciativa:

#### DECRETO

Decreto que adiciona el artículo 310 Bis a la Ley General de Salud, reforma el artículo 1o de la de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y reforma los artículos 34 y 36 de la de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en materia de medio ambiente

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 310 Bis a la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 310 Bis.- Queda prohibido realizar toda forma de patrocinio, como medio para posicionar los modelos de automóviles de combustión interna que utilicen combustibles fósiles, o que fomente la compra y el consumo de los mismos por parte de la población.

Se prohíbe emplear incentivos que fomenten la compra de automóviles de combustión interna que utilicen combustibles fósiles, y no podrá distribuirse, venderse u obsequiarse, directa o indirectamente, ningún artículo promocional que muestre el nombre o logotipo de modelos de combustión interna que utilicen combustibles fósiles.

La publicidad y promoción de automóviles de combustión interna que utilicen combustibles fósiles, únicamente será dirigida a mayores de edad a través de comunicación personal por correo o dentro de establecimientos de acceso exclusivo para la venta de aquéllos.

Las publicaciones de comunicaciones internas para la distribución entre los empleados de las industrias automotrices no serán consideradas publicidad o promoción para efectos de esta Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones I y II y el último párrafo del artículo 1o de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos para quedar como sigue:

Artículo 1.- Están obligados al pago del impuesto sobre automóviles nuevos establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que realicen los actos siguientes:

I. Enajenen automóviles nuevos que operen con combustible fósil. Se entiende por automóvil nuevo el que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos.

II. Importen en definitiva al país automóviles que operen con combustible fósil, siempre que se trate de personas distintas al fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos.

Para los efectos de lo dispuesto en las fracciones anteriores, los automóviles importados que operen con combustible fósil por los que se cause el impuesto establecido en esta Ley, son los que corresponden al año modelo posterior al de aplicación de la Ley, al año modelo en que se efectúe la importación, o a los 10 años modelo inmediato anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción VI y se adiciona la fracción XIV al artículo 34, y se reforma la fracción II del artículo 36 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 34. Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes: I. a V. [...]

VI. 25% para automóviles que operen con combustible fósil, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques.

VII. [...] a XIII. [...]

XIV. 100% para automóviles que operen con fuentes de energía no contaminantes. Artículo 36. La deducción de las inversiones se sujetará a las reglas siguientes:

I. [...]

II. Las inversiones en automóviles que operen con combustibles fósiles sólo serán deducibles hasta por un monto de \$175,000.00, y en el caso de los automóviles que operen con fuentes de energía no contaminantes sólo serán deducibles hasta por un monto de \$500,000.00.

[...]

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro

Mayo de 2016

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano LXIII Legislatura  
Dip. Clemente Castañeda Hoeflich